



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

VISTO, el Informe N° 000218-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 04 de mayo de 2026, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana, o a personas jurídicas de derecho privado debidamente constituidas en el país, que participan en la actividad cinematográfica y audiovisual, los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, de modo que se asigna para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al tesoro público, pudiéndose disponer de hasta 5% de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 9.1 de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú indica que el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con las actividades cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos, en su calidad de manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuvan al desarrollo cultural y a la revaloración de la diversidad cultural del Perú. Los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2026-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba, mediante resolución directoral, las bases, las fichas declarativas de obligaciones adquiridas por los beneficiarios y los formularios de postulación de cada línea de estímulos económicos correspondientes a cada convocatoria;

Que, el artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, establece que los estímulos económicos no concursables son subvenciones no reembolsables que se otorgan exclusivamente previa revisión del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las bases y formularios de postulación, y sólo serán otorgados si cumplen a cabalidad con cada uno de los requisitos establecidos en las bases y en los respectivos formularios;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y



Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 22.5 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, las bases regulan los requisitos, condiciones, criterios de evaluación, procedimientos, obligaciones del beneficiario del estímulo económico, cronograma y demás disposiciones aplicables para el otorgamiento de cada una de las líneas de estímulos económicos. Los anexos de las bases forman parte integrante de las mismas y comprenden a (i) las fichas declarativas de obligaciones y (ii) los formularios de postulación;

Que, conforme al numeral 35.1 del artículo 35 del mencionado Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, la formalización del otorgamiento de los incentivos económicos, concursables o no, previstos en la Ley N° 32309 se concreta con la firma de la ficha declarativa de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios, momento en el cual se realiza la transferencia del incentivo económico al beneficiario;

Que, conforme al numeral 35.3 del artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, antes referido, se establece que la ficha declarativa, es parte integrante de las bases, y contiene, como mínimo, los derechos y obligaciones del beneficiario de los estímulos económicos; asimismo, establece la forma de acreditar el uso del estímulo económico en el proyecto beneficiario, los plazos para el cumplimiento de las obligaciones, presentación de documentación y/o material requerido, así como los supuestos de caso fortuito y fuerza mayor en caso de imposibilidad de ejecutar el proyecto, entre otros supuestos.

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 000094-2026-MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000067-2026-MC, se aprobó el 'Plan de Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2026', el cual considera, entre otros, el 'Estímulo a la Promoción Internacional – 2026';



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, mediante Resolución Directoral N° 000228-2026, se aprueba, entre otras, las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional – 2026' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 8.4 de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2026', establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el área técnica encargada de revisar las postulaciones recibidas;

Que, el numeral 8.5 de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2026', establece que, con posterioridad a la emisión del informe de revisión y, en caso este sea favorable, la DAFO emite un informe de emisión de beneficiario, por lo que en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde emitido el referido informe, la DGIA formaliza la declaración de beneficiario(s) del estímulo mediante Resolución Directoral; indicando los recursos disponibles;

Que, el numeral VII de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2026', establece que se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 550,000.00 (Quinientos cincuenta mil y 00/100 Soles) a las personas naturales que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma;

Que, en el mismo numeral se indica que el monto máximo a solicitar, se establece de acuerdo al territorio o modalidad en que se desarrolla el evento vinculado a la postulación, de la siguiente manera:

Territorio/ Modalidad	Festivales, Mercados, Premios y Espacios de formación (Laboratorios, Talents u otros)	
	Presencial	Virtual
Sudamérica, Centroamérica, México y el Caribe	Hasta S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 Soles)	Hasta S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 Soles)
Estados Unidos de América y Canadá	Hasta S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Soles)	
Resto del mundo	Hasta S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 Soles)	

Que, mediante Informe N° 000014-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC-ABA/MC, se informa que el 08 de abril del 2026, MANUEL ALEJANDRO CASTILLO PORTUGAL, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 71337655, presenta su postulación al 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2026' a través del sistema en línea, asignándole el código de postulación EPI-00008-26, y que a la vez cumple con todos los requisitos requeridos para acceder al mencionado estímulo;



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, el numeral VI de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2026', establece que la postulación debe contemplar la participación en un evento consignado en la lista de eventos priorizados para el año 2026, previa selección oficial de una persona, obra culminada, proyecto de obra u homenaje;

Que, mediante el Informe N° 000218-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios sustenta técnicamente que la Persona Natural MANUEL ALEJANDRO CASTILLO PORTUGAL, postula para su participación en el espacio de formación del evento 'BAFICI, Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente', a realizarse en modalidad presencial, en Argentina; asimismo, se verifica que es festival integrante de la lista de eventos priorizados para el año 2026; y que cumple con todos los requisitos para ser declarado beneficiario, solicitando se emita la correspondiente resolución directoral;

Que, en ese sentido, la solicitud presentada por la postulante asciende a S/ 6 000,00 (Seis mil con 00/100 soles), monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases, por tratarse de un evento desarrollado de manera presencial en Argentina (territorio: Sudamérica, Centroamérica, México y el Caribe);

Que, de un monto disponible de S/ 528 955.00 (Quinientos veintiocho mil novecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 6 000,00 (Seis mil con 00/100 soles), a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 522 955.00 (Quinientos veintidós mil novecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), para los siguientes beneficiarios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2026-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visto bueno de la Directora de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DECLARAR** como beneficiaria del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2026', a la siguiente Persona Natural:

PERSONA NATURAL (DNI)	REGIÓN	EVENTO INTERNACIONAL VINCULADO A LA POSTULACIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
MANUEL ALEJANDRO CASTILLO PORTUGAL DNI N° 71337655	LIMA	BAFICI, Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (Espacio de formación)	S/ 6000.00



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo Segundo. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria el monto ascendente a S/ 522 955.00 (Quinientos veintidós mil novecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), conforme a lo establecido en las Bases.

Artículo Tercero. - DISPONER que la formalización del otorgamiento de los incentivos económicos, previstos en la Ley N° 32309, se concretará con la firma de la Ficha Declarativa de las Obligaciones, instrumento de naturaleza contractual, integrante de las Bases, mediante el cual se fijan los términos y condiciones para la ejecución del proyecto beneficiario, a fin de asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en su concreción.

Artículo Cuarto. - REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

Artículo Quinto. - DISPONER la notificación de la presente resolución y su publicación en la plataforma institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) y en la Plataforma web de los Estímulos Económicos para la Cultura (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES